

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES IX

NÚMERO (32) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 135

Decreto mediante el cual se **DECLARA** el día 08 de Septiembre del presente año como **JÚBILO NO LABORABLE** en toda la jurisdicción del estado Anzoátegui, con motivo a celebrarse la natividad de la Virgen María en su advocación de **NUESTRA SEÑORA DEL VALLE**, patrona del pueblo oriental.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DECRETO N°: 135



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso y ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, enmendada mediante referendo, publicada en Gaceta Oficial N° 5.908 de fecha 19 de febrero de 2009, en concordancia con los numerales 2 y 3 del artículo 134, y 199 de la Constitución del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial N° 551 Extraordinario de fecha 01 de Julio del 2002, y lo dispuesto en los numerales 2, 5, 6 y 39 del artículo 48 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial N° (87) Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que el gobierno y administración de cada estado corresponde a un Gobernador o Gobernadora conforme a lo previsto en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el ocho (08) de septiembre, día en que se conmemora la natividad de la Virgen María, el pueblo oriental celebra la digna veneración a Nuestra Señora del Valle.

CONSIDERANDO

Que desde el año 1911, la Virgen del Valle fue coronada canónicamente a petición del obispado venezolano, y en la actualidad es considerada la patrona de todo el oriente venezolano.

CONSIDERANDO

Que la devoción del pueblo oriental por la Virgen del Valle se ha desbordado en diversas manifestaciones de fe y veneración por su culto el cual es conmemorado el día 8 de septiembre de cada año.

CONSIDERANDO

Que es política gubernamental rescatar, promocionar y enaltecer los valores y costumbres del pueblo anzoatiguense.

DECRETA

PRIMERO: Se declara como día de **JÚBILO NO LABORABLE** en toda la jurisdicción del estado Anzoátegui el día 8 de septiembre del año 2023, con motivo de celebrarse el día de la natividad de la Virgen María en su advocación de Nuestra Señora del Valle.

SEGUNDO: La Secretaría General de Gobierno queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese y Publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui", del estado Anzoátegui, en la ciudad de Barcelona, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui